



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC VII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de abril de 2014
No. 62

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA
EL REGLAMENTO DE LA PRESEA DE "HONOR ESTADO DE
MÉXICO".

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 3.24 dispone, en lo conducente, que la Presea de "Honor del Estado de México" se otorga a los profesionistas al servicio de la educación que se distingan en grado eminente por su eficiencia, constancia y méritos profesionales, en el servicio de la educación pública, y sus diversos tipos, modalidades y niveles educativos, tanto del subsistema educativo estatal, como del federalizado, y que esta Presea se otorgará anualmente, conforme a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Que consecuentes con esta disposición, el Ejecutivo del Estado de México expidió el Reglamento de la Presea de "Honor Estado de México", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de febrero de 2003, con vigencia a partir de esa fecha.

Que el Reglamento precitado dispone que la entrega de la Presea será precisamente el día 15 de mayo, fecha en la que, si bien en el calendario cívico oficial se celebra el Día del Maestro, también es cierto que en ocasiones esta fecha no coincide con los mejores momentos y circunstancias, bien porque puede ser día inhábil o porque para el deseable lucimiento de los festejos son convenientes otras fechas cercanas a esta, es por ello que se estima pertinente modificar esta referencia, para que la Presea de "Honor Estado de México" se otorgue en ceremonia solemne conforme al programa oficial que se diseñe para ello, sin que deba sujetarse inevitablemente al día 15 de mayo.

Que también resulta conveniente actualizar la denominación de la Secretaría de Educación, así como de su Titular, con la que se contiene en el artículo 19, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y la

denominación del Coordinador que se refiere en el artículo 5, fracción VIII, que en razón de los cambios administrativos ahora es Coordinador Académico y de Operación Educativa.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Mtro. Efrén T. Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA PRESEA DE "HONOR ESTADO DE MÉXICO".

Artículo Único. Se reforman los artículos 2 y 5, primer párrafo y fracciones I y VIII del Reglamento de la Presea de "Honor Estado de México", para quedar como sigue:

Artículo 2. La presea de "Honor Estado de México" se otorgará anualmente a los profesionistas al servicio de la educación que se distingan en grado eminente por su eficiencia, constancia y méritos profesionales en el servicio de la educación pública, en sus diversos tipos, modalidades y niveles educativos, tanto del subsistema educativo estatal, como del federalizado, en ceremonia solemne con motivo de la celebración del Día del Maestro.

Artículo 5. Para el otorgamiento de la presea de "Honor Estado de México", la Secretaría de Educación contará con un Consejo Técnico, el cual estará integrado por:

I. El Secretario de Educación, quien lo presidirá.

II. a VII. ...

VIII. El Coordinador Académico y de Operación Educativa o su equivalente de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA
(RÚBRICA).**